

INFORME DE LEY- SEGUIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- TRIMESTRE III DE 2022

1. PRESENTACIÓN.
2. OBJETIVO GENERAL.
3. ALCANCE.
4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORAMIENTO FORMULADOS.
5. LIMITACIONES DURANTE LA EVALUACIÓN.
6. EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES.
7. ZONA DE RIESGO GENERAL.
8. TRASLADO DE RIESGOS Y NOTIFICACIÓN A OTRAS INSTANCIAS DE CONTROL
9. CONCLUSIONES.

1. PRESENTACIÓN.

Con aprobación del Comité Nacional de Coordinación del Sistema de Control Interno (CNCSCI), en la sesión realizada el 29 de marzo de 2022 (Acta N°2), la Oficina Nacional de Control Interno (ONCI), incluyó dentro del Plan Nacional de Auditorías para esta vigencia, la realización del informe de Ley – Seguimiento a las Políticas de Austeridad y Eficiencia del Gasto de la Universidad Nacional de Colombia, el cual se realiza de manera trimestral.

Es pertinente indicar que las políticas de austeridad en nuestra institución, están reguladas por la Resolución de Rectoría 407 de 2004, “Por medio de la cual se establecen parámetros sobre austeridad y eficiencia en el gasto”. En la norma de referencia, se establecen los principales lineamientos sobre la materia, los cuales fueron adaptados de las normas de la Presidencia de la República y del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

La norma universitaria establece en el artículo 15 que la ONCI realizará la verificación del cumplimiento de tales disposiciones. En virtud de tal mandato, la ONCI prepara y envía a la Rectoría un informe trimestral¹ donde se reporta su cumplimiento, al igual que las recomendaciones a las que haya lugar.

Asimismo, el Decreto Público 984 de 2012 de la Presidencia de la República, el Ministerio de Hacienda y Crédito y el Departamento Administrativo de la Función pública, establece en el artículo 22 que las Oficinas de Control Interno “...prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto...”

Cabe resaltar que el presente documento corresponde a un resumen del informe final de seguimiento entregado a la Rectoría y partes interesadas, mediante las comunicaciones [N.1.011-1181-22], [N.1.011-1182-22], [N.1.011-1183-22] y [N.1.011-1184-22] de diciembre 5 de 2022 y contiene las verificaciones realizadas por la ONCI para el tercer trimestre de 2022 (julio, agosto y septiembre) en la totalidad de las sedes que conforman la Universidad Nacional de Colombia.

2. OBJETIVO GENERAL.

Evaluar la aplicación de las medidas de austeridad establecidas en la Resolución de Rectoría 407 de 2004 en el marco del Plan de Austeridad y Eficiencia del Gasto Público definido en el Artículo 19° de la Ley 2155 de 2021² y demás normas externas, mediante la verificación de las operaciones y procedimientos institucionales vigentes, con el fin de identificar oportunidades de mejoramiento que contribuyan al fortalecimiento de la cultura de la austeridad y eficiencia del gasto público de la Universidad Nacional de Colombia.

¹ Decreto 984 de 2012 de la Presidencia de la Republica: “El artículo 22 del Decreto 1737 de 1998, quedará así: Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto”.

² “Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones”

3. ALCANCE.

El presente seguimiento de ley, se orientó a verificar el cumplimiento de la Resolución de Rectoría 407 de 2004 y medidas establecidas en el Decreto 397 de 2022 de la Presidencia de la República en el marco del Plan de Austeridad definido en el Artículo 19 de la Ley 2155 de 2021. En los siguientes aspectos: Contratos de prestación de servicios personales para apoyo a la gestión con personas naturales, prestación de servicios con personas naturales o jurídicas suscritas por los proyectos, suministros, tiquetes aéreos, contratos para mejoras de inmuebles y contratos de negociación globales de precios.

Para la realización del informe se consideran las operaciones realizadas en el nivel nacional, Unisalud, las sedes andinas: Bogotá, Medellín, Manizales, Palmira, La Paz, y las sedes de presencia nacional: Amazonía, Caribe, Orinoquía y Tumaco.

Para el efecto, se excluirán las órdenes contractuales menores de \$5 millones, al igual que las elaboradas en el marco de la ejecución de proyectos de Extensión y en ejecución con recursos del Sistema General de Regalías (SGR). El seguimiento corresponde al tercer trimestre de 2022.

4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORAMIENTO FORMULADOS.

Es importante comentar que, por el alto volumen de operaciones realizadas por la Universidad, se acudió a la utilización de la herramienta estadística denominada Muestreo Aleatorio Simple (MAS). Para determinar las muestras, se tuvieron en cuenta dos grupos para su cálculo, conformados así: i) Nivel Nacional, Unisalud y Sedes Andinas, y ii) Sedes de Presencia Nacional. Para ambos universos poblacionales, se definió un criterio de confianza del 95% y un error de estimación del 5%, con los siguientes resultados:

Tabla 1. Contrataciones realizadas y tamaños de muestra obtenidos para las verificaciones

Criterios	Nivel Nacional y Sedes Andinas	Sedes de Presencia Nacional.
Número de órdenes contractuales realizadas	2990	133
Muestra obtenida del MAS	340	99
Tamaño de la muestra	11%	74%

Fuente: Elaborada por la ONCI.

4.1. Verificación cumplimiento de la Resolución de Rectoría 407 de 2004.

En el Nivel Nacional, Unisalud, Sedes: Bogotá, Medellín, Manizales, La Paz y Palmira, para el período analizado del 1 de julio y 30 de septiembre de 2022, se elaboraron 36 contratos, que sumaron \$23.600.994.728. De la verificación realizada se observó que los objetos contractuales se ajustan a las políticas de austeridad definidas por la Universidad.

Frente a las órdenes contractuales OC, el volumen de operaciones en el período analizado fue el siguiente:

Tabla 2. Órdenes elaboradas y tamaños de muestra del Nivel Nacional, Sedes Andinas y de Presencia Nacional

Concepto	Nivel Nacional	Unisalud	Sede Bogotá	Sede Medellín	Sede Manizales	Sede Palmira	Sede La Paz	Sede Amazonía	Sede Caribe	Sede Orinoquía	Sede Tumaco	Total
Órdenes base del muestreo	235	33	1.421	958	166	88	89	19	47	38	29	3123
Tamaño de la muestra	27	4	162	109	19	10	10	14	35	28	22	440
% del tamaño de la muestra	11%	11%	11%	11%	11%	11%	11%	74%	74%	74%	74%	14%

Fuente: SGF Quipu - Tabla elaborada por la ONCI

*: El % corresponde al peso de la muestra, con relación a la muestra total seleccionada.

Las verificaciones realizadas por la ONCI al Nivel Nacional, Unisalud, las Sedes Andinas y a las Sedes de Presencia Nacional, a las ordenes contractuales seleccionadas para los aspectos de: prestación de servicios personales para apoyo a la gestión con personas naturales, prestación de servicios con personas naturales o jurídicas suscritas por los proyectos, suministros, tiquetes aéreos, contratos para mejoras de inmuebles y contratos de negociación globales de precios, permiten concluir que en general, los gastos realizados por la Universidad Nacional de Colombia se ajustan al cumplimiento normativo consagrado en la Resolución de Rectoría 407 de 2004 y se realizan en el marco de los procesos estratégicos, misionales, y de apoyo establecidos por la Institución.

Por otro lado, durante el proceso auditor, se identificaron dos observaciones sobre las cuales la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa y la Sección de Contratación de la Sede Bogotá, determinaron las acciones de mejora con la finalidad de eliminar las causas que originaron las observaciones mencionadas.

Conforme a la metodología definida por la ONCI para la identificación, categorización y tratamiento de las observaciones derivadas de las evaluaciones realizadas por esta Oficina, a continuación, se presentan las observaciones categorizadas con impacto alto y medio, y las acciones de mejoramiento formuladas para la eliminación de las causas que las originaron; el seguimiento a la implementación de tales acciones será realizado por la ONCI con base en el avance de los compromisos de mejoramiento por dichas dependencia y presentados en la siguiente Tabla:

Observación Numero 1. De los Mecanismos de Control para la definición del Plan y Seguimiento de Austeridad del Gasto.

Criterio Normativo:

Criterio Normativo:

La Ley 2155 de 2021, en el artículo 19 establece respecto al plan de austeridad y eficiencia en el gasto público que: (...) Cada uno de los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, de manera semestral, presentarán y enviarán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público un informe sobre el recorte y ahorro generado con esta medida. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá presentar junto con el Proyecto de Ley Anual de Presupuesto la propuesta de austeridad consistente con la meta a que se refiere el presente artículo”. (Subrayado por la ONCI)

Asimismo, el Decreto 397 de 2022, en el artículo 20 indica que “El informe sobre el recorte y ahorro generado a que se refiere el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 se deberá presentar, de acuerdo al procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (...)”.

Situación evidenciada:

De acuerdo a la información aportada por la GNFA mediante oficio N.1.004-774-22 de octubre 11 de 2022, se evidenció que referente al plan de austeridad y el seguimiento semestral sobre el ahorro a los gastos, desde la GNFA se han dado orientaciones y lineamientos para la programación y ejecución de los gastos requeridos para el cumplimiento de la misión de la universidad. Sin embargo, no se han definido los mecanismos de control para la definición de un plan de austeridad que incluya las estrategias y metas, lo mismo que su respectivo seguimiento a los aspectos del gasto definidos en la normatividad. Por lo tanto, a la ONCI no le fueron suministrados el plan de austeridad vigencia 2022 y el informe de seguimiento semestral para la Universidad.

Al respecto la ONCI en el informe de seguimiento a las políticas de austeridad del cuarto trimestre de 2021 recomendó a la GNFA definir los lineamientos para la formulación y seguimiento del plan de austeridad conforme a lo establecido en la normatividad externa.

IMPACTO	Acción de Mejora			
	Código - Descripción (SoftExpert)	Entregable	Responsable Ejecución	Período de ejecución
TIPO II	001846-1 Realizar consulta a la Dirección Jurídica Nacional, si en el marco de la autonomía universitaria, la Universidad Nacional de Colombia está llamada a presentar el plan de austeridad e informe de seguimiento de manera	Entregable 1: Oficio de consulta emitido por la GNFA Entregable 2: Comunicación de respuesta por parte de la Dirección Jurídica Nacional	Gerencia Nacional Financiera y Administrativa	20/01/2023 al 31/03/2023

	semestral y por cada vigencia al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como lo indica la ley 2155 de 2021 y el Decreto 397 de 2022, así como sus condiciones y características			
<p>Observación número 2: De la ausencia del concepto técnico por pluralidad contractual en expedientes contractuales</p> <p>Criterio normativo:</p> <ol style="list-style-type: none"> El artículo 3 de la Resolución de Rectoría 407 de 2004 establece que: “Pluralidad de contratos de prestación de servicios. Previo a la celebración de un contrato de prestación de servicios, la dependencia administrativa que realiza el trámite verificará en el sistema QUIPU si la persona tiene otros contratos vigentes con la Universidad Nacional de Colombia, en tal caso deberá anexarse un concepto técnico que justifique la pluralidad de contrataciones, expedido por el área solicitante”. La Gerencia Nacional Financiera y Administrativa emitió la Circular 15 de 2019, la cual establece en su numeral 3 que: “De manera excepcional, en caso de que se pretenda contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con una persona natural que tenga otros contratos vigentes con la Universidad Nacional de Colombia, el jefe de la dependencia o proyecto solicitante deberá presentar ante la oficina de contratación respectiva, un concepto técnico que justifique la pluralidad de contrataciones, el cual deberá estar avalado adicionalmente por el supervisor o interventor del contrato vigente. En dicho concepto se deberá analizar la capacidad y disponibilidad de tiempo de la persona para cumplir con un nuevo contrato, teniendo en cuenta el compromiso con el contrato vigente. <p>No obstante, el número máximo de contrataciones no podrá exceder de dos (2)”.</p> <p>Situación evidenciada: De la muestra seleccionada para revisión, la ONCI evidenció que en la sede Bogotá, el expediente contractual de la OC: 2001- OSE-185 remitido por la Sección de Contratación mediante correo electrónico del 28 de octubre de 2022, el cual contenía la hoja de cálculo compartida: “4. Contratistas con pluralidad jul-sept 2022.xlsx”, no contenía el concepto técnico que justificara la pluralidad de contrataciones en un mismo periodo. Adicionalmente, se evidenció que en la Lista de chequeo de esta OC se indicaba que esta no requería el concepto técnico por pluralidad contractual.</p>				
IMPACTO	Acción de Mejora			
	Código - Descripción (SoftExpert)	Entregable	Responsable Ejecución	Período de ejecución
TIPO I	001847-1 Ingresar el acta de liquidación anticipada del contrato anterior en el expediente de la OSE 185 de 2022, con lo cual, se evidencia documentalmente en el expediente que no se presentaba pluralidad contractual y por lo tanto no era necesario el concepto.	Acta de liquidación anticipada y correo electrónico que soporta la entrega de este documento a la Sección de Contratación.	Sección de Contratación Sede Bogotá	18/01/2023 al 20/01/2023
	001847-2 Elaborar un instructivo interno que permita a los gestores de que intervienen en la consolidación del expediente contractual conocer qué documentos son requeridos para determinar cumplimiento de requisitos cuando dichos documentos no están establecidos dentro de la TRD.	Instructivo subido a SoftExpert.		16/01/2023 al 28/02/2023

4.2. Situaciones de los Procesos Disciplinarios

En oficios enviados por la Dirección Nacional de Veeduría Disciplinaria y las Oficinas de Veeduría Disciplinaria de las Sedes Andinas, se indicó que en ninguna de las sedes se están adelantando investigaciones disciplinarias, contra servidores públicos por presuntas violaciones de las normas internas de austeridad en el gasto público y tampoco existen procesos pendientes de

adelantarse. Vale la pena referenciar que dichas oficinas son autónomas para verificar los registros de las operaciones generadas en cada unidad ordenadora de gastos; y a su criterio, podrán iniciar de oficio o por solicitud de alguna dependencia, las indagaciones frente a un hecho presuntamente violatorio de las normas de austeridad y eficiencia en el gasto público.

5. LIMITACIONES DURANTE LA EVALUACIÓN

Durante el desarrollo del presente seguimiento de ley, no se presentaron limitaciones que imposibilitaran el cumplimiento del objetivo propuesto.

6. EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES

De acuerdo con los protocolos definidos por la ONCI, no se aplica la metodología de valoración de la efectividad, debido a que se trata de un seguimiento a una norma interna y no a un proceso.

7. ZONA DE RIESGO GENERAL

En el seguimiento presentó dos observaciones que se categorizaron Tipo II, de acuerdo a la escala definida por la ONCI.

8. TRASLADO DE RIESGOS Y NOTIFICACIÓN A OTRAS INSTANCIAS DE CONTROL

En el presente seguimiento, la ONCI no realizó traslados de riesgos a otras instancias o entes de control interno o externo.

9. CONCLUSIONES.

- Relacionada con los contratos y órdenes contractuales suscritas.

En el Nivel Nacional, Unisalud, las Sedes Medellín, Manizales, Palmira y de La Paz, al igual que las Sedes de Presencia Nacional de Amazonía, Caribe, Orinoquía y Tumaco, las verificaciones realizadas a la muestra seleccionada por la ONCI permiten concluir que, los gastos por conceptos de prestación de servicios personales para apoyo a la gestión con personas naturales, prestación de servicios con personas naturales o jurídicas suscritas por los proyectos, suministros, tiquetes aéreos, mejoras de inmuebles y contratos de negociación globales de precios realizados por la Universidad Nacional de Colombia en el período analizado del 1 de julio al 30 de septiembre de 2022, se ajustan al cumplimiento normativo y se realizan en el marco de los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación establecidos por la Institución, por lo tanto no se referenciaron observaciones.

Para el caso de la Sede Bogotá, se ajustan al cumplimiento normativo institucional y se realizan en el marco del objeto misional Universitario. Sin embargo, se presentan fallas en el cumplimiento de lo que, respecto a pluralidad contractual, establece el artículo 3 de la Resolución de Rectoría 407 de 2004.

La ONCI en ninguna de las Sedes, dio traslado a las instancias disciplinarias correspondientes, debido a que no se encontraron situaciones que pudieran comprometer a los ordenadores del gasto o supervisores, en posibles o presuntas violaciones a las normas de austeridad en el gasto de la Universidad. Por lo anterior, no se formularon observaciones.

- Información reportada por las instancias disciplinarias.

La Dirección Nacional de Veeduría Disciplinaria, indicó que durante el periodo del 1 de julio a septiembre de 2022 no se tiene en etapa de juzgamiento ningún trámite disciplinario por hechos relacionados con la presunta violación a políticas de austeridad del gasto público, y tampoco se han asignado casos por presuntos hechos contenidos en la Resolución de Rectoría 407 de 2004 o normas del orden nacional. En este mismo sentido, las Oficinas de Veeduría Disciplinaria de las Sedes Medellín, Manizales y

Macroproceso: evaluación, Medición, Control y Seguimiento
Proceso: Evaluación Independiente
Informe Ejecutivo



Palmira indicaron que durante el trimestre reportado no han adelantado procesos por presunta violación de la norma referenciada de la Rectoría.

La ONCI aclara que las Oficinas de Veeduría Disciplinaria en el Nivel Nacional y en las sedes son autónomas para verificar los registros de las operaciones generadas en cada unidad ordenadora de gastos, y a su criterio, podrán iniciar de oficio o por solicitud de alguna dependencia, las indagaciones frente a un hecho presuntamente violatorio de las normas de austeridad y eficiencia en el gasto público.

La Oficina Nacional de Control Interno, sugiere a los diferentes ordenadores del gasto de la Universidad, mantener los criterios y políticas de austeridad dictados desde la Rectoría.

Finalmente, la ONCI recomienda a todos los ordenadores del gasto y supervisores de los contratos y órdenes contractuales, continuar fortaleciendo la adopción de auto-controles que, a manera de Primera Línea de Defensa, les permitan a los servidores de la Universidad, tanto docentes como administrativos; lo mismo que a los contratistas, desarrollar sus labores bajo criterios de pertenencia institucional, protegiendo los recursos y los bienes públicos, lo mismo que su adecuado uso.

INFORME EJECUTIVO ELABORADO POR:

Asesores: Emilse Quiñones Izquierdo, Sede Palmira; Luis Fernando Bañol Betancur, Sede Medellín; Javier Eduardo Hincapié Piñeres, Sede Manizales; David Santiago López Pinzón, y Santiago Alejandro García Guevara, Nivel Nacional, Unisalud, Sede Bogotá y Sedes de Presencia Nacional.

REVISADO POR:

Profesor Ángel Múnera Pineda, Jefe ONCI.